

Fecha: 18-02-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 254, de 2025.- Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la ley de accidentes del trabajo

Pág.: 21
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.078

Martes 18 de Febrero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2610238

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

FIJA TOPE IMPONIBLE PARA LAS COTIZACIONES OBLIGATORIAS DEL SISTEMA DE AFP, DE SALUD Y DE LA LEY DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

(Resolución)

Núm. 254 exenta.- Santiago, 7 de febrero de 2025.

Vistos:

a) Los artículos 16 y 84 del DL N° 3.500, de 1980; b) Los artículos 137 y 171 del DFL N° 1/2005, del Ministerio de Salud y el artículo 17 de la ley N° 16.744; c) el artículo 48, letra a) de la ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285; d) Las facultades que me confiere el artículo 49 de la ley N° 20.255; e) el decreto N° 40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 6 de mayo de 2022; f) lo establecido en la resolución exenta N° 1.469 de fecha 25 de octubre de 2021 y en la resolución exenta N° 48, de fecha 9 de enero de 2025, ambas de esta Superintendencia.

Considerando:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 16 del DL N° 3.500, de 1980, la remuneración y renta mensual tendrán un límite máximo imponible de sesenta unidades de fomento reajustadas considerando la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinadas por el Instituto Nacional de Estadísticas entre noviembre del año anteprecedente y noviembre del precedente, respecto del año en que comenzará a aplicarse.

2. Que la Superintendencia de Pensiones deberá determinar a través de una resolución, el tope imponible que se utilizará para el cálculo de las cotizaciones previsionales a que se refiere el Título III y el artículo 84 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

3. Que el tope imponible será reajustado siempre que la variación del Índice de Remuneraciones Reales sea positiva. En el caso de que dicha variación fuese negativa, el tope imponible mantendrá su valor vigente en unidades de fomento.

4. Que mediante resolución exenta N° 224, de fecha 9 de febrero de 2024, la Superintendencia de Pensiones determinó que, desde el 1 de febrero de 2024, el límite máximo imponible reajustado de acuerdo con los considerandos anteriores, se mantuvo en 84,3 Unidades de Fomento.

5. Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales, informada por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante oficio N° 19, de fecha 7 de enero de 2025, fue de 4,1% para el período noviembre de 2023 a noviembre de 2024 la que, de acuerdo con su Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra, tenía un carácter provisional.

6. Que con la información a que se refiere el considerando anterior la Superintendencia de Pensiones, mediante resolución exenta N° 48, de fecha 9 de enero de 2025, determinó que, desde el 1 de enero de 2025, el límite máximo imponible reajustado ascendía a 87,8 Unidades de Fomento.

7. Que mediante oficio N° 161, de fecha 6 de febrero de 2025, el Instituto Nacional de Estadísticas informó que la variación del Índice de Remuneraciones Reales fue de 4,2% para el período noviembre de 2023 a noviembre de 2024 la que, de acuerdo con su Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra, tendrá un carácter de definitivo.

CVE 2610238

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 18-02-2025

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: **Resolución exenta número 254, de 2025.- Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la ley de accidentes del trabajo**

Pág. : 22

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Núm. 44.078

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Martes 18 de Febrero de 2025

Página 2 de 2

Resuelvo:

1. Establécese que, desde el 1 de febrero de 2025, el límite máximo imponible reajustado según lo expuesto en los considerandos anteriores se mantendrá en 87,8 Unidades de Fomento.

2. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 48, de fecha 9 de enero de 2025, a contar del 1 de febrero de 2025.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, letra a) de la ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la ley N° 20.285, respectivamente.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Marcela Gana Caro, Superintendente de Pensiones (S).



CVE 2610238

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl